



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0027
RADICADO N° 2020-00187-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la reforma a la demanda y la admisión la contestación a la demanda en el proceso ordinario laboral de primera instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por NELSON DE JESUS PANIAGUA TABARES en contra de la sociedad SUMMAR PROCESOS S.A.S.

CONSIDERACIONES:

En vista que la respuesta se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Por otro lado, la apoderada de la actora aporta en forma oportuna REFORMA A LA DEMANDA, la cual se ADMITIRÁ y se correrá traslado a la demandada de la misma por el término de cinco (5) días para su contestación.

Conforme a la escritura pública 0697, se reconoce personería para que represente los intereses de la demandada al Dr. JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

DECIDE:

PRIMERO – TENER por CONTESTADA la demanda ordinaria laboral promovida por NELSON DE JESUS PANIAGUA TABARES en contra de la sociedad SUMMAR PROCESOS S.A.S.

SEGUNDO – ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte actora.

TERCERO - CORRER TRASLADO de la reforma a la demanda a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

CUARTO – RECONOCER personería para que represente los intereses de la demandada al Dr. JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 007
hoy 21 de enero de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42cfcac20ce50b95f54943d43d28d86b8c6b24750145aee13b5690b9f6cea2ac

Documento generado en 20/01/2021 03:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>